

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ESTUDIO DEL SECTOR

**PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA
No. SDM-MC-100-2026**

OBJETO:

**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA DE RECERTIFICACIÓN
DEL SISTEMA DE GESTIÓN EFR EMPRESA FAMILIARMENTE RESPONSABLE BAJO
LA NORMA EFR 10001**

SEPTIEMBRE 2026

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA**

BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA

INTRODUCCIÓN

Este documento se estructura conforme a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 “Deber de análisis de las Entidades Estatales” y la Guía para la Elaboración de estudios del sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Al respecto, el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece: *“La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”*.

De acuerdo con lo anterior, la entidad luego de conocer su necesidad e identificar los bienes, obras o servicios que la satisfacen, está en capacidad de definir el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente. Razón por la cual, la entidad procedió a realizar el análisis del sector económico, el cual permite establecer el contexto del proceso de contratación, identificar algunos de los riesgos inherentes al proceso pre contractual, contractual y post contractual, determinar los requisitos habilitantes que deben cumplir los proponentes, conocer las variables económicas que impactan el proceso de contratación, identificar los proveedores que comercializan los bienes, obras y/o servicios requeridos por la Entidad, datos históricos de la Secretaría Distrital de Movilidad y de otras entidades estatales; entre otras.

En este sentido y teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) debe garantizar la continuidad, eficacia y mejora permanente del Sistema de Gestión efr, mediante procesos de auditoría externa que aseguren la recertificación el cumplimiento de estándares, la identificación de oportunidades de mejora y la sostenibilidad del modelo dentro de la entidad, es necesario adelantar el proceso de selección cuyo objeto es: **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA DE RECERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN EFR EMPRESA FAMILIARMENTE RESPONSABLE BAJO LA NORMA EFR 10001**

A través del presente documento, se quiere dar a conocer la situación económica del sector, se analizará la oferta identificando las empresas, asociaciones, firmas, compañías y sociedades que proveen los servicios y/o los bienes requeridos por la SDM, y que por su capacidad y experiencia podrían entrar a participar en el proceso de contratación. Así mismo, se realizará un análisis de la demanda, revisando las condiciones en que se han venido desarrollando procesos de contratación de este tipo de bienes y servicios en otras Entidades del Estado.

CAPÍTULO 1: ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

La Secretaría Distrital de Movilidad realizó el análisis de los aspectos generales del mercado relacionados con los servicios objeto del presente proceso de contratación. Para este propósito, se tuvo en cuenta la clasificación de las actividades económicas según la naturaleza de los bienes producidos o de los servicios prestados. De acuerdo con el Banco de la República, la actividad económica se agrupa en sectores cuyos productos o actividades presentan características comunes y se diferencian de otras agrupaciones, atendiendo principalmente a los procesos de producción y al tipo de bien o servicio ofrecido. Bajo esta clasificación, la economía se divide habitualmente en los sectores primario, secundario y terciario, cuyas características se describen a continuación:

- Sector primario: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
- Sector secundario: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
- Sector terciario: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, entre otros.”

Según otros criterios, los sectores de la producción, también llamados sectores de ocupación, que a su vez pueden dividirse en subsectores parciales por actividad, se clasifican en cuatro, así:

- Sector Primario o Sector Agropecuario: comprende aquellas actividades relacionadas directamente con la naturaleza y los recursos naturales sin que éstos deban ser transformados, dedicadas solamente al desarrollo de estos, como la agricultura, la ganadería, la pesca, etc. Este sector no incluye la minería ni la extracción de petróleo, ya que están considerados dentro del sector industrial.
- Sector Secundario o Industrial: abarca todas las actividades que transforman físicamente las materias primas o bienes, en otros aptos para el consumo. Entre esta diversidad de actividades fabriles están: energética, textil, metalúrgica, maquinaria, química, electrónica, automotriz, y muchas otras más.
- Sector Terciario o de Servicio: incluye el resto de actividades no incluidas en las categorías anteriores, que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, caracterizadas por proporcionar la prestación de servicios, no de bienes como son: actividades comerciales, gubernamentales, sociales, culturales, educativas, sanitarias, de transporte, informáticas, de las comunicaciones, de turismo, servicios financieros, servicios profesionales, servicios de mantenimiento, etc.

- Sector cuaternario: que produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información.

El sector terciario, también conocido como sector de servicios, incluye aquellas actividades que no implican la producción o transformación de bienes materiales. Las empresas que pertenecen a este sector se dedican a satisfacer las necesidades de cualquier población. En la actualidad el sector terciario es uno de los más importantes para el país, ya que genera gran cantidad de puestos de empleo, alto porcentaje de inversión y competitividad.

Para el caso específico del presente proceso de selección con objeto “CONTRATAR LOS SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA DE RECERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN EFR EMPRESA FAMILIARMENTE RESPONSABLE BAJO LA NORMA EFR 10001”

Se identifica el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, detallando su comportamiento y dinámica en el mercado. Se incluyen tendencias actuales del sector, cambios normativos recientes y posibles afectaciones regulatorias que podrían impactar la contratación.

Clasificación UNSPSC

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 si es un proceso de Mínima Cuantía del Decreto 1082 de 2015, y teniendo como base la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.081 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, los bienes, obras y/o servicios requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad en el presente proceso de selección se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativo	10 Servicios de asesoría de gestión	15 servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	05 Desarrollo de políticas u objetivos empresariales	80101505	Desarrollo de políticas u objetivos empresariales

1.1 CONTEXTO ECONÓMICO

El análisis del contexto económico proporciona una visión integral de las condiciones macro y microeconómicas que impactan directa o indirectamente el mercado de bienes y servicios objeto de estudio. Este análisis se fundamenta en datos estadísticos, tendencias económicas y políticas que influyen en la dinámica de oferta y demanda.

En particular, se consideran factores como el crecimiento de la economía, las tasas de inflación, el comportamiento del mercado laboral, y las políticas fiscales y monetarias relevantes. Adicionalmente, se explora el comportamiento sectorial específico. Este enfoque permite comprender las oportunidades y riesgos asociados, ofreciendo insumos clave para la toma de decisiones estratégicas en los procesos de contratación pública.

1.1.1 ANÁLISIS DE VARIABLES ECONÓMICAS

Una vez Identificado el sector de la economía al que pertenece el bien, obra o servicio con el que se pretende satisfacer la necesidad requerida, se recomienda realizar un análisis de aspectos tales como:

1. *Producto Interno Bruto*

El Producto Interno Bruto (PIB) es el indicador fundamental que refleja la evolución de la actividad económica en Colombia, proporcionando una visión integral del valor agregado generado por los distintos sectores del país. Elaborado y difundido por el DANE, este indicador trimestral permite analizar el comportamiento de actividades como comercio, transporte, alojamiento, agricultura, ganadería y servicios, entre otros. La información recopilada y procesada por la entidad responsable de la planeación, levantamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia constituye una herramienta esencial para la interpretación de la economía nacional, ofreciendo datos coherentes, oportunos y comparables con estándares internacionales. Gracias a esta medición, autoridades, sector privado, académicos y público en general pueden acceder a información confiable que respalda la toma de decisiones y facilita la comprensión de la dinámica económica del país.

Determinado este como el valor de los bienes y servicios de uso final. Puede medirse a partir de tres métodos: a) Por el ingreso: el PIB es igual a las remuneraciones de los asalariados más el excedente bruto de explotación más el ingreso mixto bruto más los impuestos menos los subsidios sobre la producción y las importaciones. b) Por el gasto: el PIB es igual a la suma del gasto de consumo final más la formación bruta de capital más las exportaciones menos las importaciones de bienes y servicios. c) Por la producción: el PIB es igual al valor de la producción menos el consumo intermedio más los impuestos menos las subvenciones sobre productos. Fuente: Naciones Unidas, Sistema de Contabilidad Ambiental y Económica (SCAE) 2012 Marco Central.

Información segundo trimestre 2026^{pr}

En el segundo trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025^{pr}.

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen¹
2023-I / 2026^{pr}-II



Fuente: DANE, PIB, T

¹ Series originales estructuradas de volumen con año de referencia 2025

^{pr} preliminar

^{pr} provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026^{pr}, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores;

actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

1.2.1.2 Valor agregado por actividad económica

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Segundo trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} -II / 2026 ^{pr} -I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y obras actividades de servicios ⁶	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	3,6	2,9	1,4
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	3,5	2,9	1,3

Fuente: DANE, PII_T

¹preliminar

²Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

³Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales; gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

⁴Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

⁵Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

⁶Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

⁷Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Fuente: Dane.Gov.co Informe técnico

En el segundo trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025^{pr} (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- *Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales* crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- *Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida* crece 2,2%

(contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• *Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio* crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

2. Salario Mínimo Legal Vigente – SMLMV

De acuerdo con el Decreto 0159 de 2026, se fijó el valor de Salario mínimo legal vigente para la vigencia 2026 , en \$1.750.905 (incremento del 23% frente a \$1.423.500 en 2025) y el auxilio de transporte en \$249.095 (incremento del 24,5% respecto a \$200.000), para un total de \$2.000.000 mensuales.

En consecuencia, el ajuste del SMMLV debe considerarse como una variable relevante. No obstante, en un escenario de planeación adecuada y precios estructurados conforme a la vigencia 2026, este incremento no representa un riesgo extraordinario, sino una variable económica ordinaria previsible dentro del mercado.

AÑO	SALARIO MENSUAL MÍNIMO	INCREMENTO NOMINAL SML
2018	781,242	5.9%
2019	828,116	6.0%
2020	877,803	6.0%
2021	908,526	3.5%
2022	1.000.000	10%
2023	1.160.000	16%
2024	1.300.000	12,07%
2025	1.423.500	9.53%
2026	1.750.905	23%

Fuente: Elaboración propia

Teniendo en cuenta lo anterior, para el presente proceso de contratación es importante conocer el comportamiento del SMLMV, dado que permite identificar la evolución, la tendencia y las transformaciones estructurales de la economía, los cuales son insumo para la toma de decisiones en materia del objeto a contratar.

3. Empleo y desempleo – DANE

Para julio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,1%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8% y la tasa de ocupación en 59,5%, en julio de 2025 estas tasas fueron 64,6% y 58,9%, respectivamente

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Julio (2025-2026)

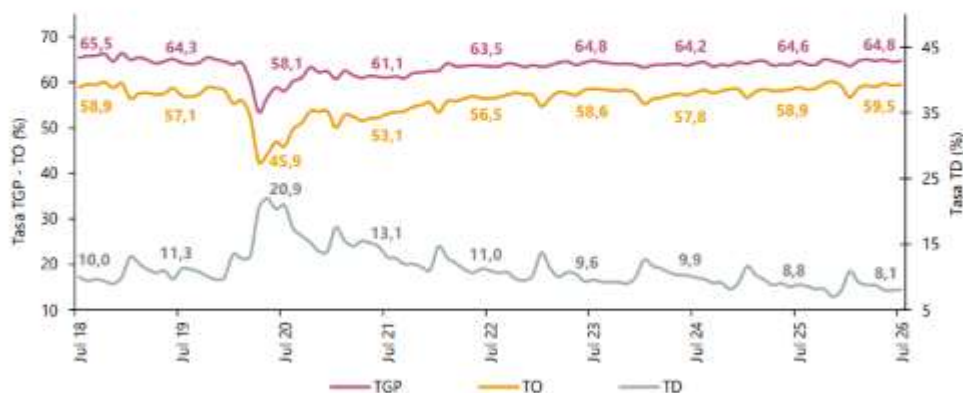


Fuente: DANE, GEIH

Principales indicadores del mercado laboral

Julio de 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Julio (2018 - 2026)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Link Fuente: [bol-GEIH](#)

3.1 Población ocupada según rama de actividad

En el mes de julio de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.547 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana

(1,7 puntos porcentuales); Comercio y reparación de vehículos (0,7 puntos porcentuales) y Construcción (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad

Total nacional
Julio (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Julio 2025	Julio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.969	24.547	100	-578	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.824	3.229	13,2	404	1,7
Comercio y reparación de vehículos	4.062	4.219	17,2	156	0,7
Construcción	1.667	1.823	7,4	156	0,6
Información y comunicaciones	357	448	1,8	92	0,4
Industrias manufactureras	2.634	2.716	11,1	82	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.981	2.061	8,4	79	0,3
Actividades inmobiliarias	342	341	1,4	-1	-0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.936	1.917	7,8	-20	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos ^a	543	520	2,1	-23	-0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.817	1.780	7,2	-37	-0,2
Actividades financieras y de seguros	475	436	1,8	-39	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.888	1.819	7,4	-69	-0,3
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.442	3.238	13,2	-204	-0,9

Fuente: DANE, GEIH.

p.p.: puntos porcentuales.

^aSuministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^a incluye la rama de Explotación de minas y canteras.

Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

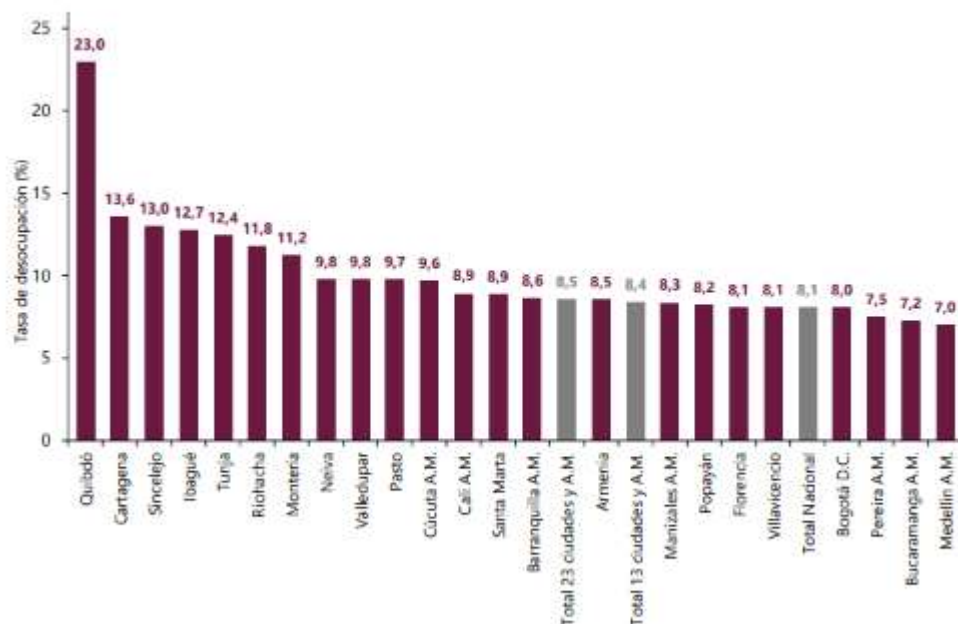
Nota: poblaciones en miles.

Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

3.2 Ranking de Ciudades según tasa de desempleo

Para el trimestre móvil mayo - julio 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,0%), Cartagena (13,6%) y Sincelejo (13,0%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Pereira A.M. (7,5%), Bucaramanga A.M. (7,2%) y Medellín A.M. (7,0%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Mayo - julio 2026



Fuente: DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

El comportamiento del mercado laboral evidencia una reducción de la tasa de desocupación y un aumento de la población ocupada, con una contribución positiva de las actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos. Esta dinámica resulta relacionada con el objeto contractual, debido a que los servicios de auditoría externa para la recertificación del Sistema de Gestión efr requieren personal especializado, con conocimientos técnicos y experiencia en procesos de evaluación y certificación. En este sentido, los datos permiten identificar un entorno laboral favorable para la disponibilidad de talento humano; Sin embargo, este indicador es de carácter general y no garantiza por sí solo la existencia de profesionales específicamente acreditados para ejecutar el servicio, aspecto que deberá verificarse mediante los requisitos técnicos y de experiencia establecidos en el proceso de selección.

3.3 índice de precio al consumidor- IPC

El (IPC) es un indicador que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos períodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo. La variación del precio de un bien o servicio es la suma ponderada de variación de precio del artículo en las ciudades investigadas.

Así mismo, cuando se hace referencia al Índice de Precios al Consumidor (IPC) se debe

tener en cuenta que este mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. La variación porcentual del IPC entre dos periodos de tiempo representa la inflación observada en dicho lapso.

El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Este índice es constantemente frecuentado porque participa como base fundamental para el ajuste de otras variables económicas como es el caso del valor del salario mínimo.

El índice de precios al consumidor es una medida del cambio (variación), en el precio de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país conocido como canasta. Esta canasta se define a partir de la Encuesta Nacional de Presupuesto de los Hogares –ENPH-, que el DANE realiza cada 10 años. La última se realizó entre julio de 2016 y julio de 2017. El IPC sirve fundamentalmente para medir los cambios de precios de los bienes y servicios que conforman la canasta, y con esto de los períodos de inflación; comparar la economía colombiana con la de otros países y entender la evolución de la situación económica del país y proyectarla.

A continuación, se procederá a analizar este indicador, dado que sirve como referencia para medir las variaciones de los precios dentro de la dinámica familiar, y así, conocer el estado de la economía colombiana.

Información agosto 2026



En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%)

y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	-0,30	-0,01	0,89	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,81	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,45	0,08	0,71	0,13
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,52	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,59	0,01	0,41	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,05	0,00	0,40	0,02
Salud	1,71	0,46	0,01	0,40	0,01
TOTAL	100,00	0,19	0,19	0,39	0,39
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,06	0,02	0,38	0,12
Restaurantes y hoteles	9,43	0,49	0,06	0,33	0,04
Educación	4,41	0,13	0,01	0,02	0,00
Transporte	12,93	-0,03	0,00	0,01	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,02	0,00	-0,14	0,00

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,32 puntos porcentuales a la variación total.

CAPÍTULO 2: CONTEXTO TÉCNICO

La Secretaría Distrital de Movilidad desarrolló los requerimientos técnicos de obligatorio cumplimiento por parte del futuro contratista y para la ejecución del objeto contractual, los cuales se encuentran de manera detallada en el documento ANEXO TÉCNICO, el cual hace parte integral de los documentos previos del presente proceso de contratación.

CAPÍTULO 3: CONTEXTO REGULATORIO

El proceso se encuentra sometido a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, que establece las reglas y principios de la contratación estatal, y de la Ley 1150 de 2007, especialmente en materia de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva. Por tratarse de una contratación de cantidad mínima, también resultan aplicables los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, relativos al contenido de los estudios previos y al procedimiento de selección. Asimismo, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del mismo decreto exige analizar el sector relacionado con el objeto contractual desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

En el componente técnico, la auditoría deberá ejecutarse conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Norma efr 1000-1 aplicable a grandes organizaciones— y bajo los lineamientos del modelo de certificación administrado por la Fundación Másfamilia. De acuerdo con dicho modelo, la evaluación externa debe ser realizada por un certificador homologado.

Es importante precisar que la Norma efr no corresponde a una disposición legal colombiana de cumplimiento obligatorio general, sino a un estándar técnico privado de certificación que resulta aplicable porque la Entidad adoptó el modelo y requiere conservar su certificación. En consecuencia, el contratista deberá cumplir tanto las normas de contratación pública como las condiciones técnicas y de homologación exigidas por el modelo efr.

CAPÍTULO 4: OTROS ASPECTOS

No aplica

CAPÍTULO 5: ANÁLISIS DE LA OFERTA

En este capítulo se procede a identificar y analizar los posibles proveedores que pertenecen al sector de la economía que impacta el presente proceso de selección, así como sus principales características. Así mismo, se realiza el análisis sobre el Decreto 1860 del 2021 en cuanto a las empresas Mipymes, con el fin de poder determinar si aplican criterios diferenciales en el proceso de contratación, y mecanismos que fomenten en la ejecución del contrato la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en los términos establecidos por la Ley 2069 de 2020 y su decreto reglamentario.

La fundación “Másfamilia” cuenta con una lista de empresas certificadas que pueden prestar los servicios de acompañamiento para el sostenimiento, mantenimiento y mejora del sistema de gestión efr® “Empresa Familiarmente Responsable” con el fin de avanzar en los niveles de excelencia efr®

Para el caso de Colombia existen 3 empresas las cuales se enuncian a continuación:

- CDM
- AENOR
- ICONTEC

Ahora bien, en la plataforma del SECOP II se encuentran alrededor de 7004 empresas que se encuentran en la clasificación UNSPSC 80101505 - Desarrollo de políticas u objetos empresariales, sin embargo, solo existen 3 empresas avaladas por la “Fundación

PA05-PR19-MD11 V.1.0

Página 14 de 39

Másfamilia” que pueden prestar el servicio de asesoramiento, formaciones y auditoría interna en la norma efr 1000-1, la diferencia es que las empresas que se encuentran certificadas tienen garantía de calidad, alineación con la metodología oficial y facilitar el proceso de certificación efr.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 142 de 2023 por el cual “se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Las entidades estatales promoverán la división de procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las mipymes atendiendo a criterios tales como: i) el tipo de entregable, ii) el valor del contrato y iii) el ámbito geográfico de la entrega (...)” se determina que para el presente proceso de selección no es procedente la división del mismo en lotes o segmentos, toda vez que se trata de un servicio cuyo objeto corresponde a: **“CONTRATAR LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA DE RECERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN EFR EMPRESA FAMILIARMENTE RESPONSABLE BAJO LA NORMA EFR 10001”**, el cual debe ser prestado por un mismo proveedor, lo cual no permite que sea viable aplicar lo dispuesto por esta normativa.

5.1 ¿Quién vende?

En atención al alcance y finalidad de la presente contratación, la entidad identifica como potenciales proveedores del objeto a contratar, a las empresas con registro de actividades en la clasificación CIIU Rev. 4 adaptada en Colombia, de conformidad con los informes financieros presentados a corte de diciembre 2025, dentro de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme De Todas Las Actividades Económicas (CIIU), la clasificación equivalente es:

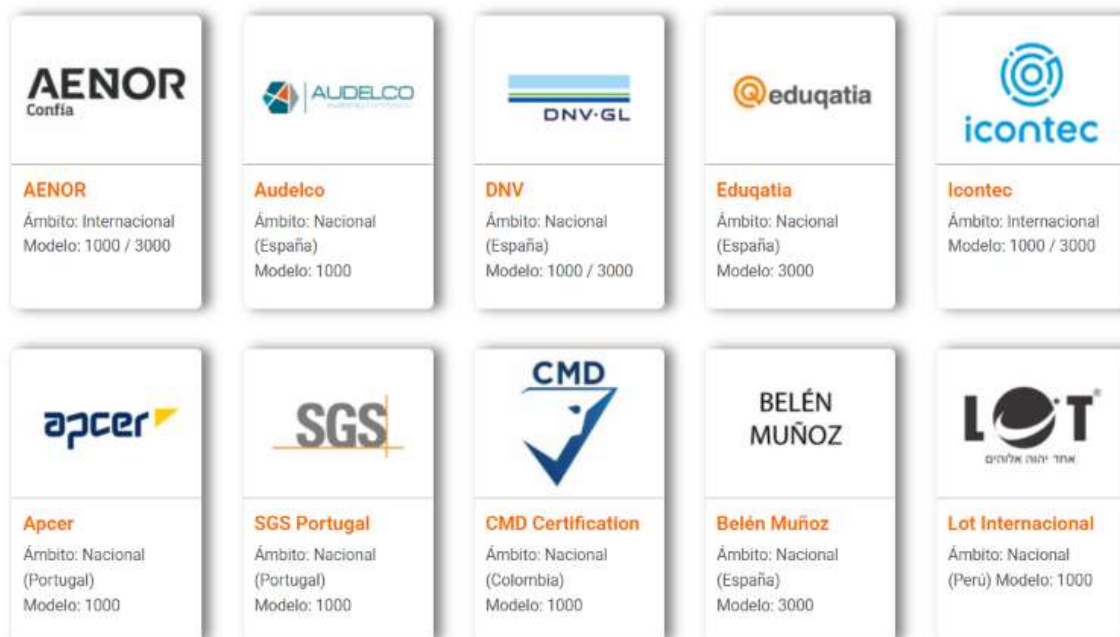
CIIU	DESCRIPCIÓN	NOTA EXPLICATIVA
7490	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	Esta clase comprende una gran variedad de actividades de servicios que se prestan por lo general a clientes comerciales. Abarca las actividades para las que se requieren niveles de conocimientos profesionales, científicos y técnicos más avanzados, pero no las funciones corrientes que son habitualmente de poca duración.

De acuerdo con los datos consultados en la Superintendencia de Sociedades para la vigencia 2026 se registran en Colombia un total de 1139 empresas, de las 3 que son prescriptores efr en Colombia que pueden dedicarse a prestar servicios relacionados con la actividad económica el código 7490, Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.

A continuación, se relacionan las empresas que hacen parte de las actividades económicas mencionadas anteriormente, de acuerdo con la base de datos de la SuperSociedades:

Nit	Razón social
901.008.111-4 900.149.335-8 860.012.336-1	- CERTIFICATION MANAGEMENT & DEVELOPMENT SAS - AENOR COLOMBIA S.A.S - INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN (ICONTEC)

Lo anterior guarda estricta concordancia con lo señalado en la pagina web: <https://soyefr.org/prescriptores/> filtrando por evaluadores externos tal y como se muestra a continuación, en donde claramente se identifican las tres (3) empresas que actualmente en Colombia se encuentran habilitadas para prestar el servicio objeto del proceso de contratación:



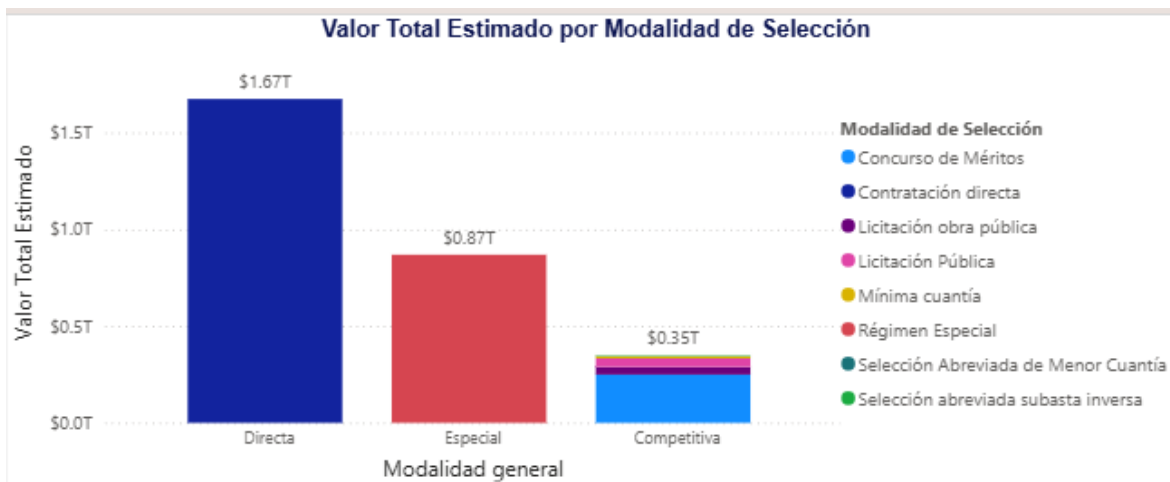
Como se observa en la imagen AENOR e ICONTEC son de ámbito internacional mientras que CMD aplica solo en Colombia, es por ello que son las únicas 3 empresas que pueden participar en el presente proceso.

5.2 Análisis de la oferta en la Herramienta Datos Compra Pública – Abastecimiento Estratégico –Colombia Compra Eficiente

Para la realización de este análisis, se procedió a consultar los procesos de contratación realizados a través del Modelo de Abastecimiento estratégico del periodo 01/01/ 2024 a 26/02/2026, filtrando la búsqueda bajo el código UNSPSC 80101500 SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA, en la ciudad Bogotá DC obteniendo los siguientes resultados:



Como se evidencia en las gráficas anteriores, el gasto asciende a la suma de 2,89 billones de pesos, con un total de 12.554 contratos, los cuales en su gran mayoría fueron adjudicados de manera directa:



5.1.3 Análisis MiPymes y provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

De acuerdo con lo observado en el mercado y en el sector, se evidencia entonces que la determinación de costos, la modalidad de selección y los términos bajo los cuales la Secretaría Distrital de Movilidad pretende acceder a la prestación de los servicios de acompañamiento para el sostenimiento, mantenimiento y mejora del sistema de gestión efr® “empresa familiarmente responsable” con el fin de avanzar en los niveles de excelencia efr® definidos por la fundación “Másfamilia”, coinciden con los parámetros fijados en otras entidades del estado.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 142 de 2023 por el cual “se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Las entidades estatales promoverán la división de procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las mipymes atendiendo a criterios tales como: i) el tipo de entregable, ii) el valor del contrato y iii) el ámbito geográfico de la entrega (...)” se determina que para el presente proceso de selección no es procedente la división del mismo en lotes o segmentos, toda vez que se trata de un servicio de **“CONTRATAR LOS SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA DE RECERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN EFR EMPRESA FAMILIARMENTE RESPONSABLE BAJO LA NORMA EFR 10001”**, el cual debe ser prestado por un mismo proveedor, lo cual no permite que sea viable aplicar lo dispuesto por esta normativa.

Decreto 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.1.1.6.8: el cual establece la facultad de poder adelantar consultas al mercado desarrollando Ferias de Negocios Inclusivas con la finalidad de generar insumos para el análisis del sector económico, resulta pertinente indicar que debido a la naturaleza del PA05-PR19-MD11 V.1.0

Página 18 de 39

contrato que se pretende celebrar, y los contratos que han sido realizados previamente; el presente proceso no es susceptible de adelantar consultas al mercado desarrollando Ferias de Negocios Inclusivas.

Artículo 2.2.1.2.1.5.1: De conformidad con lo requerido en el parágrafo del artículo 5 del Decreto 0142 de 2023, el cual modifica al Decreto 1082 de 2015, cabe precisar que no es posible incorporar los criterios ambientales que establece dicha normativa en el presente proceso de contratación, ya que no guardan vinculación con el objeto del contrato.

Artículo 2.2.1.2.4.2.16: dentro del análisis de la oferta se concluye que no es viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a población en condición de especial protección, tales como las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, dada la naturaleza del contrato a suscribir, el objeto y el alcance de las obligaciones a desarrollar.

Artículo 2.2.1.2.4.2.18: Respectos los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia." anterior, dentro del análisis de la oferta se debe analizar la oportunidad y conveniencia de incorporar obligaciones que se relacionen con el artículo en mención.

Análisis de aplicabilidad del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, añadido por el Decreto 0287 de 2026

El artículo establece que las entidades algunas al Estatuto General de Contratación deben incorporarse en los documentos del proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, por lo menos una de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1. Subcontratación inclusiva.
2. Integración inclusiva del equipo de trabajo.

Esta disposición se aplica a todas las modalidades de selección, incluida la cantidad mínima. No debe confundirse con los requisitos habilitantes diferenciales del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3, los cuales no se aplican a la cantidad mínima.

Para el proceso cuyo objeto es contratar la auditoría externa de recertificación del Sistema de Gestión efr bajo la Norma efr 10001, debe considerarse que se trata de un servicio especializado que debe ser ejecutado por una entidad certificadora homologada y por auditores que acreditan la formación, experiencia y demás condiciones técnicas requeridas

por el modelo efr. Por tanto, la aplicación de la medida inclusiva no puede llevar a disminuir, sustituir o flexibilizar las condiciones de idoneidad técnica exigidas para la auditoría.

En este caso, se considera más adecuada la condición de subcontratación inclusiva, porque el contratista deberá ejecutar directamente las actividades esenciales de auditoría mediante personal técnicamente competente y autorizado. No obstante, si durante la ejecución se requiere subcontratar bienes o servicios complementarios por ejemplo, apoyos logísticos, transporte, impresión o servicios administrativos deberá priorizar a personas naturales con discapacidad o a emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, siempre que exista oferta disponible y se garanticen las condiciones de calidad, oportunidad y cumplimiento contractual.

La inclusión de esta medida no obliga al contratista a subcontratar ni implica exclusividad a favor de dichos proveedores; únicamente establece una prioridad cuando la subcontratación sea necesaria y existan proveedores que puedan atender adecuadamente el requerimiento.

División del proceso en lotes o segmentos: no resulta técnica ni operativamente conveniente, porque la auditoría de recertificación constituye un servicio integral que debe ejecutarse bajo una metodología uniforme y generar un único resultado respecto del Sistema de Gestión efr de la Entidad. Su división podría afectar la coherencia, trazabilidad y responsabilidad sobre el resultado de la auditoría.

Vinculación de jóvenes entre 18 y 28 años

La Ley 1780 de 2016, el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019 y la Ley 2214 de 2022 establecen medidas para facilitar el acceso de jóvenes entre 18 y 28 años al empleo público y contratos de prestación de servicios que no requieren experiencia profesional.

Para este proceso, la medida no resulta aplicable como requisito habilitante, factor de evaluación u obligación de vinculación a carga del contratista, debido a que la Entidad no contratará directamente a una persona natural mediante prestación de servicios profesionales, sino a una persona jurídica especializada para realizar la auditoría externa de recertificación del Sistema de Gestión efr. Además, las actividades esenciales deben ser ejecutadas por auditores que acrediten experiencia, competencia técnica y homologación, condiciones que no pueden ser eliminadas o flexibilizadas por razones de edad.

En consecuencia, exigir al contratista la vinculación obligatoria de jóvenes entre 18 y 28 años podría resultar desproporcionado y restringir la pluralidad de oferentes. Sin embargo, el contratista podrá vincular jóvenes para actividades de apoyo administrativo, logístico o documental que no requieran experiencia profesional, siempre que dicha vinculación no afecte las condiciones técnicas exigidas ni la calidad e independencia de la auditoría.

Por lo anterior, para el presente proceso no se establecerá una obligación contractual específica de vinculación de jóvenes entre 18 y 28 años.

CAPÍTULO 6: ANÁLISIS DE LA DEMANDA

6.1 Antecedentes de la SDM

Una vez realizada la consulta en la Plataforma de Contratación del SECOP II a fin de establecer qué otros procesos de contratación con objeto igual o similar al del presente proceso de selección, el cual es **“CONTRATAR LOS SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA DE RECERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN EFR EMPRESA FAMILIARMENTE RESPONSABLE BAJO LA NORMA EFR 10001”**, se aclara que la búsqueda se realizó basada en contratos adjudicados y celebrados de los últimos tres (3) años en la SDM, con un objeto igual o similar al del proceso de contratación que se está adelantando.

No. DE PROCESO	20232718	20243561	20253178
MODALIDAD	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía
ESTADO DEL PROCESO	Liquidado	Liquidado	Terminado
PLAZO	1	2	2
CÓDIGO UNSPSC	80101505	80101505	80101505
OBJETO	AUDITORÍA DE RECERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN EFR EMPRESA FAMILIARMENTE RESPONSABLE BAJO LA NORMA EFR 10001.	AUDITORÍA EXTERNA DEL SISTEMA DE GESTIÓN EFR EMPRESA FAMILIARMENTE RESPONSABLE BAJO LA NORMA EFR 10001.	AUDITORÍA EXTERNA DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EFR EMPRESA FAMILIARMENTE RESPONSABLE BAJO LA NORMA EFR 10001.
PRESUPUESTO	\$4,801,650	\$3.664.605	\$3.885.945
GARANTÍAS	3	3	3
EXPERIENCIA EN NÚMERO DE CONTRATOS	2 No Mipyme 3 Mipyme	2 No Mipyme 3 Mipyme	2 No Mipyme 3 Mipyme
MIPYME	No	No	No
OFERENTES	ICONTEC	ICONTEC	ICONTEC

	AENOR		
ADJUDICATARIO	ICONTEC	ICONTEC	ICONTEC
LINK DEL PROCESO	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.5348950&prevCtxUrl=http%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+	https://www.secop.gov.co/CO1ContractManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7021514&prevCtxUrl=http%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+	https://www.secop.gov.co/CO1ContractManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8402430&prevCtxUrl=http%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+

De acuerdo con lo anterior, se puede evidenciar que el presupuesto es similar al actual proceso, así mismo, la modalidad más usada fue mínima cuantía, y respecto a los criterios diferencias para Mipyme se determinaron tres (03) contratos y dos (02) para no Mipyme.

6.2 Cómo adquieren otras entidades estatales este bien, obra o servicio?

Verificando a través de la página web del sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP” <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii> se relaciona la demanda de este tipo de bienes, obras y/o servicios objeto del presente procesos de selección por parte de las entidades estatales colombianas, las cuales han adquirido este bien, obra y/o servicio con similares características a las requeridas en este proceso de contratación., los cuales se relacionan a continuación:

Entidad	IDU	INVIMA	SIC
No. DE PROCESO	IDU 1255 de 2020	IP 026 DE 2024	IDU-371-2023
MODALIDAD	Contratación Directa	Mínima cuantía	Contratación Directa
ESTADO DEL PROCESO	Proceso adjudicado y celebrado	Proceso adjudicado y celebrado	Proceso adjudicado y celebrado
PLAZO	4 Meses	1 mes	8 Meses

Entidad	IDU	INVIMA	SIC
CÓDIGO UNSPSC	801015	801015	801015
OBJETO	Prestar los servicios de acompañamiento para el mantenimiento y mejora del modelo de gestión EFR "empresa familiarmente responsable" en el IDU, de conformidad con los lineamientos definidos en la norma 1000-1 Ed. 4 de la Fundación Masfamilia	AUDITAR EL MODELO DE GESTIÓN DE EMPRESA FAMILIARMENTE RESPONSABLE - EFR ACORDE A LO REQUERIDO POR LA NORMA EFR 1000-1 ED. 5 COMO PARTE DEL PROCESO DE RECERTIFICACIÓN EN DICHO MODELO Y QUE FUE ADOPTADO POR EL INVIMA EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR ORIENTADOS A LA PROTECCIÓN, SERVICIOS SOCIALES, BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA LA LABORAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD.	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL MODELO DE GESTIÓN EFR "EMPRESA FAMILIARMENTE RESPONSABLE" EN EL IDU, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS EN LA NORMA 1000-1 DE LA FUNDACIÓN MÁSFAMILIA.
PRESUPUESTO	\$19.040.000 COP	14.545.000 COP	\$26.989.200
GARANTÍAS	SI	SI	SI
EXPERIENCIA EN NÚMERO DE CONTRATOS	NA	2 No mipyme	9 Certificaciones que se aportaron en la justificación de la contratación directa.
MIPYME	NA	3 Mipyme	NA

Entidad	IDU	INVIMA	SIC
EMPRENDIMIENTO O Y/O EMPRESA DE MUJERES	NA	NA	NA
OFERENTES	Dynamyca América Latina S.A.S.	1. BVQI COLOMBIA LTDA 2. ICONTEC	Dynamyca América Latina S.A.S.
ADJUDICATARIO	Dynamyca América Latina S.A.S.	ICONTEC	Dynamyca América Latina S.A.S.
LINK DEL PROCESO	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1411318&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7103378&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4060555&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

De acuerdo a la revisión realizada en la plataforma de SECOP II, se evidencia que otras entidades han adelantado y ejecutado procesos con características similares, al objeto contractual, lo cual reflejan una demanda institucional en la prestación de servicios de auditoría, de igual manera bajo la modalidad de contratación directa y mínima cuantía, el proveedor con la mayor parte de contratos adjudicados corresponde a ICONTEC. Respecto a los criterios diferenciales se evidencia que el más usado corresponde al número de contratos.

CAPÍTULO 7: JUSTIFICACIÓN CRITERIOS DIFERENCIALES

7.1. Justificación y análisis de la escogencia de los criterios diferenciales incorporados en el proceso de contratación en favor de las Mipymes de conformidad con el Decreto 1860 del 2021.

De acuerdo con la justificación del proyecto de ley que posteriormente se convirtió en la Ley 2069 del 2020, dentro de las barreras que enfrentan las Mipymes para acceder a contratos estatales se encuentra la complejidad de los procedimientos para participar en ellos, los requerimientos de alta calificación, la necesidad de proveer garantías para participar en licitaciones y la falta de estándares técnicos y de calidad para competir en el sistema de compras públicas.

7.1.1. Escogencia del criterio diferencial para Mipymes

El artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 habilita a las entidades estatales para incluir en los documentos del proceso requisitos habilitantes diferenciales y puntajes adicionales en favor de las MiPymes, con el propósito de incentivar su participación en el Sistema de Compras Públicas y contratación estatal. En concordancia con ello, el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021, mediante el cual se reglamentan los criterios diferenciales en favor de las el cual señala que de acuerdo con los resultados del análisis del sector, las entidades estatales deberán incluir requisitos habilitantes diferenciales con alguno(s) de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia, 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia, 3. Índices de capacidad financiera 4. Índices de capacidad de organización y 5. Valor de la garantía de la seriedad. La entidad podrá escoger alguno o algunos de los (5) criterios enunciados sin que sea obligatorio hacer uso de todos los criterios, esto será resultado del análisis realizado por la entidad.

De acuerdo con el análisis realizado en el estudio de la oferta y de la demanda y con el fin de garantizar una aplicación efectiva y uniforme de los criterios diferenciales, que asegure que a través de ellos se logre el objetivo de incentivar la participación de las Mipymes, así como evitar el riesgo de una aplicación arbitraria por parte de las entidades estatales, la entidad consideró incluir requisitos habilitantes diferenciales en favor de las Mipymes en cuanto al criterio 2.

7.1.2. Número de contratos aportados para acreditar la experiencia

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante la inclusión de un requisito diferencial en este factor, la entidad busca garantizar una mayor pluralidad de oferentes en cuanto a las Mipymes asegurándose que los proponentes cuenten con la idoneidad necesaria para ejecutar el objeto a contratar. Es de resaltar que las Mipymes, debido a su tamaño empresarial, su capacidad financiera y de organización, número de trabajadores(as), calidad de empresas, entre otras, es frecuente que los contratos mediante los cuales acreditan su experiencia no tengan valores tan altos (expresados en SMMLV) en comparación con una gran empresa, por lo que se ha observado que las Mipymes en ciertos casos requieren un mayor número de contratos para acreditar la experiencia en los procesos de contratación estatales. Así mismo, se puede evidenciar en procesos adjudicados en la entidad (análisis de la demanda) que las Mipymes para acreditar la experiencia en su gran mayoría deben crear figuras asociativas para cumplir con estos requisitos, toda vez que dada la capacidad de endeudamiento y la liquidez de las empresas, es más factible que los contratos en los cuales hayan participado sean de valores no muy superiores, sin que esto no implique que no cuenten con el conocimiento adecuado para desarrollar el objeto o actividades de un proceso de contratación y que dicho conocimiento y experiencia se haya adquirido en la ejecución de contratos con menor valor.

La entidad consideró que permitir la experiencia con un mayor número de contratos es un criterio diferencial objetivo, toda vez que para los proponentes que se enmarquen en Mipymes puedan demostrar una experiencia mínima requerida de acuerdo con el presupuesto a ejecutar y así participar en el proceso de contratación.

De acuerdo con el análisis realizado en el estudio de la demanda, tomando como referencia la experiencia que se ha requerido en procesos de contratación con objetos similares al del presente, la Entidad consideró establecer como criterio diferencial en favor de las Mipymes, el siguiente:

Los proponentes que participen en calidad de MIPYMES, podrán acreditar su experiencia con MÁXIMO TRES (3) contratos, es decir, en cumplimiento con lo dispuesto con el Decreto 1082 de 2015, en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, quedando la acreditación de la experiencia mínima habilitante de la siguiente manera:

Proponentes en general	Máximo dos (2) contratos
Proponentes MIPYMES	Máximo tres (3) contratos

De esta forma se evita que los proponentes Mipymes queden excluidos por no cumplir en el número de contratos para la experiencia requerida por la entidad, por lo cual se les permitirá aportar adicional en donde podrán acreditar la experiencia mínima exigida para habilitarse en el proceso.

Al permitirles presentar un mayor número de contratos se busca reducir la desigualdad que puede presentarse para este tipo de empresas Mipymes en el sistema de compras públicas, sin poner en riesgo la seguridad en la ejecución del contrato.

Por lo anterior, para este proceso de contratación en concordancia con lo establecido por el Decreto 1860 del 2021, se les permitirá presentar un contrato adicional para acreditar la experiencia a las empresas catalogadas como Mipymes, es decir; para acreditar la experiencia ya no serán dos (2) contratos. Esto implica que para las empresas que no estén catalogadas como Mipymes, deberán acreditar la experiencia con tres (3) contratos.

Es importante aclarar, que no se tuvo en cuenta el criterio diferencial de tiempo de experiencia toda vez que la experiencia que ha requerido la entidad está diseñada en cuanto al objeto a contratar, las actividades que lo desarrollan y las magnitudes intervenidas, más no por el tiempo durante el cual el proponente ha desarrollado una actividad. Por cuanto, en este proceso de selección se determinó fijar criterios diferenciales para las Mipymes, en cuanto al número de contratos con los cuales el proponente acreditará su experiencia más no por el tiempo de experiencia en el cual se haya ejecutado una actividad económica determinada.

7.1.3. Índices de capacidad financiera y de organización

No aplica, al ser mínima cuantía, el factor es el menor valor.

7.2. Emprendimientos y empresas de mujeres

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes diferenciales y los puntajes adicionales a favor de los emprendimientos y empresas de mujeres se aplican en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos.

En el presente caso, el proceso se adelantará mediante la modalidad de cantidad mínima, en la cual la Entidad seleccionará la oferta de menor precio, siempre que cumpla las condiciones técnicas, jurídicas y de experiencia establecidas. Por consiguiente, no resulta procedente incorporar requisitos habilitantes diferenciales ni otorgar puntajes adicionales en favor de los emprendimientos y empresas de mujeres.

Sin perjuicio de lo anterior, si se presenta un empate entre dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y verificará su acreditación de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

7.3. Población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

El artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades deben analizar la conveniencia y oportunidad de fomentar que entre el cinco por ciento (5 %) y el diez por ciento (10 %) de los bienes o servicios requeridos para ejecutar el contrato sean provistos por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Esta disposición es aplicable a las diferentes modalidades de contratación, incluida la cantidad mínima; Sin embargo, su incorporación depende del análisis específico del objeto, el alcance de las obligaciones y la posibilidad de aplicarla sin poner en riesgo la adecuada ejecución contractual.

En el presente proceso no se considera conveniente establecer dicho porcentaje como obligación contractual, debido a que la auditoría externa de recertificación del Sistema de Gestión efr constituye un servicio especializado, integral y de corta duración, que debe ser ejecutado por una entidad certificadora homologada y mediante auditores que acreditan la formación, experiencia, competencia e independencia exigidas por el modelo efr. Asimismo, el objeto no contempla el suministro de bienes ni actividades operativas que permitan

determinar y verificar razonablemente un porcentaje de participación entre el cinco por ciento (5 %) y el diez por ciento (10 %).

La imposición de esta obligación podría afectar la idoneidad técnica, la independencia del equipo auditor y el cumplimiento del objeto contractual. En consecuencia, para este proceso no se incorporará una obligación específica de participación de estas poblaciones, sin perjuicio de que el contratista pueda vincularlas en actividades complementarias cuando cumplan las condiciones requeridas y dicha vinculación no afecte la calidad ni la adecuada ejecución del servicio.

7.4. Decreto 142 de 2023, por el cual se modifica y añade el Decreto 1082 de 2015

Conforme a las disposiciones incorporadas por el Decreto 142 de 2023, la Entidad realizó el siguiente análisis respecto de las medidas orientadas a promover la participación de Mipymes y organizaciones de la economía popular:

7.4.1. Promoción de la división en lotes o segmentos. El artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades promoverán la división de los procesos en lotes o segmentos, atendiendo a criterios como el tipo de entregable, el valor del contrato y el ámbito geográfico de ejecución, con el propósito de facilitar la participación de las Mipymes.

Para el presente proceso no resulta conveniente efectuar dicha división, debido a que la auditoría externa de recertificación del Sistema de Gestión efr constituye un servicio integral, especializado e indivisible, que debe ejecutarse mediante una metodología uniforme y producir un único resultado de auditoría. La división del objeto podría afectar la trazabilidad, independencia, coherencia técnica y responsabilidad sobre el resultado final de la evaluación.

7.4.2. Ferias de Negocios Inclusivas. El artículo 2.2.1.1.1.6.8 del Decreto 1082 de 2015 permite a las entidades realizar Ferias de Negocios Inclusivas para consultar el mercado, obtener información para el análisis del sector e identificar obstáculos que puedan limitar la participación de las Mipymes.

En este proceso no se considera necesario realizar una Feria de Negocios Inclusiva, teniendo en cuenta su modalidad de cantidad mínima, el valor estimado, el plazo de ejecución y la especialidad del servicio. Además, durante el estudio de mercado la Entidad consultó proveedores mediante SECOP II y recibió tres cotizaciones de empresas con capacidad para prestar el servicio, lo que permitió identificar la oferta disponible y establecer el presupuesto oficial.

7.4.3. Ofrecimiento más favorable. De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la determinación del ofrecimiento más favorable debe efectuarse conforme a las reglas aplicables a cada modalidad de selección.

Como el proceso se adelantará mediante cantidad mínima, la Entidad seleccionará la oferta de menor precio, siempre que cumpla las condiciones jurídicas, técnicas y de experiencia establecidas en la invitación pública. En consecuencia, no se aplicarán factores de ponderación ni asignación de puntajes adicionales. Si se presenta empate, se utilizarán sucesivamente los criterios previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

7.4.4. Convenios solidarios. Los convenios solidarios permiten a las entidades públicas desarrollar conjuntamente programas y actividades de interés público con organismos de acción comunal, autoridades u organizaciones indígenas y demás organizaciones civiles o asociaciones residentes en el territorio.

Esta figura no resulta aplicable al presente proceso, porque la necesidad corresponde a la contratación onerosa de un servicio especializado de auditoría externa de recertificación, que debe ser prestado por una entidad certificadora homologada. El objeto no consiste en desarrollar conjuntamente un programa comunitario o una actividad territorial de interés público con alguna de las organizaciones autorizadas para celebrar convenios solidarios.

7.5. Aplicabilidad del Decreto 287 de 2026

El Decreto 287 de 2026 añadió al Decreto 1082 de 2015 el Sistema de Preferencias medidas en favor de las personas con discapacidad, mediante procedimientos aplicables durante las etapas de planeación, selección y ejecución de los procesos de contratación. En la modalidad de cantidad mínima ya las características especializadas del servicio de auditoría externa de recertificación del Sistema de Gestión efr, la Entidad realizó el siguiente análisis:

7.5.1. Herramientas de planeación inclusivas, criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad e incorporación de acciones en la ejecución

Herramientas de planeación inclusivas

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.7.1 y 2.2.1.2.4.2.7.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe incorporar criterios de accesibilidad y analizar herramientas que faciliten la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Para este proceso se adoptarán criterios de accesibilidad aplicables a la prestación del servicio, de manera que las reuniones, entrevistas, comunicaciones, documentos y demás actividades de auditoría permitan la participación de personas con discapacidad. Cuando resulte necesario, deberán implementarse ajustes razonables, medios virtuales accesibles o formatos alternativos, sin alterar la metodología, independencia ni los requisitos técnicos de la auditoría.

Respecto de las demás herramientas de planeación, se concluye lo siguiente:

- No se considera necesario realizar una Feria de Negocios Inclusiva, debido a la modalidad, cantidad y especialidad del servicio, así como a que mediante la solicitud de cotizaciones en SECOP II se identifican proveedores con capacidad para ejecutar el objeto.
- No resulta conveniente dividir el proceso en lotes o segmentos, dado que la auditoría de recertificación constituye un servicio integral e indivisible que debe producir un resultado único y mantener uniformidad metodológica, trazabilidad e independencia.
- Se incorporarán criterios sociales y de accesibilidad como condiciones técnicas y obligaciones contractuales, sin disminuir los requisitos de idoneidad, experiencia, competencia y homologación exigidos al contratista y al equipo auditor.

Criterios diferenciales

El artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 establece criterios habilitantes diferenciales o ajustados para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos.

Debido a que el presente proceso se adelantará mediante cantidad mínima, no resulta procedente incorporar requisitos habilitantes diferenciales en materia de experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional o garantía de seriedad. Tampoco procede otorgar el puntaje adicional del dos por ciento (2 %), pues en la cantidad mínima la oferta se selecciona por el menor precio, siempre que cumpla las condiciones exigidas.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de empate se aplicarán los factores correspondientes establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación vigentes.

Acciones durante la ejecución contractual

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad incorporará la condición especial de subcontratación inclusiva. En consecuencia, cuando el contratista requiera subcontratar bienes o servicios complementarios para ejecutar el contrato, deberá priorizar a personas naturales con discapacidad y/oa emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Esta obligación no implica que el contratista deba efectuar subcontrataciones ni autorizar a delegar las actividades esenciales de auditoría. Tampoco sustituyen las exigencias de experiencia, competencia técnica, independencia y homologación establecidas para el servicio.

El contratista deberá acreditar el cumplimiento de esta condición con cada solicitud de pago o justificante, mediante los soportes correspondientes, la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito que haya impedido.

No se incorporarán requisitos habilitantes diferenciales ni se otorgará puntaje adicional en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, debido a que el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de selección de cantidad mínima. En esta modalidad, la Entidad debe seleccionar la oferta de menor precio que cumpla con las condiciones jurídicas, técnicas y de experiencia establecidas, sin aplicar factores de ponderación.

7.6. Inserción laboral o contractual de jóvenes entre 18 y 28 años

La Ley 1780 de 2016, el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019 y la Ley 2214 de 2022 medidas establecieron orientadas a eliminar las barreras de acceso de los jóvenes entre 18 y 28 años al empleo público ya promover su vinculación mediante contratos de prestación de servicios que no requieran experiencia profesional.

Para el presente proceso, estas disposiciones no resultan aplicables como requisito habilitante, factor de evaluación u obligación de vinculación a carga del contratista, debido a que la Secretaría Distrital de Movilidad no contratará directamente a una persona natural mediante un contrato de prestación de servicios profesionales, sino a una persona jurídica especializada para ejecutar la auditoría externa de recertificación del Sistema de Gestión efr.

Asimismo, las actividades esenciales de auditoría deben ser desarrolladas por personal que acredite la formación, experiencia, competencia técnica, independencia y homologación exigidas por el modelo efr. En consecuencia, imponer al contratista un porcentaje obligatorio de vinculación de jóvenes podría resultar desproporcionado frente al objeto contractual y afectar la pluralidad de oferentes.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá vincular a jóvenes entre 18 y 28 años para desarrollar actividades administrativas, documentales o logísticas que no requieran experiencia profesional, siempre que dicha participación no afecte las condiciones técnicas, la independencia ni la adecuada ejecución de la auditoría.

Por lo anterior, en este proceso de selección de cantidad mínima no se incorporará una obligación contractual específica relacionada con la vinculación de jóvenes entre 18 y 28 años.

7.7. Participación de mujeres – Medidas afirmativas

El Decreto Distrital 643 de 2025, que compiló las disposiciones de los decretos distritales 332 de 2020 y 634 de 2023, establece medidas afirmativas orientadas a promover la participación de las mujeres en la ejecución de los contratos y convenios celebrados por las entidades del Distrito Capital algunas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El objeto del presente proceso se encuentra relacionado con actividades profesionales, científicas y técnicas y, para efectos de la clasificación prevista en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, se ubica en la categoría “otras ramas” , para la cual se establece, desde el 1.º de junio de 2023 en adelante, un porcentaje mínimo de participación de mujeres del cincuenta por ciento (50 %) del personal vinculado a la ejecución del contrato .

En consecuencia, el contratista deberá vincular y mantener durante la ejecución del contrato un porcentaje mínimo del cincuenta por ciento (50 %) de mujeres dentro del personal destinado al cumplimiento del objeto contractual, con observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. Esta medida deberá cumplirse sin afectar los requisitos de formación, experiencia, competencia, independencia y homologación exigidos al equipo auditor.

Debido a que el plazo de ejecución será inferior a seis meses, el contratista deberá presentar, antes de su terminación, una manifestación bajo la gravedad de juramento suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, cuando corresponda, en la que acredite el cumplimiento del porcentaje establecido. La supervisión verificará el mantenimiento de esta condición durante la ejecución.

Asimismo, se deberá priorizar, cuando resulte posible, la vinculación de mujeres que presenten condiciones que acentúen su vulnerabilidad, como mujeres víctimas del conflicto armado, mujeres con discapacidad o mujeres jefas de hogar.

Finalmente, los documentos del proceso deberán incluir obligaciones relacionadas con la prevención del abuso y el acoso sexual, la promoción de la denuncia de las violencias basadas en género y el uso de lenguaje escrito, visual y audiovisual no sexista, de conformidad con el artículo 31 del Decreto Distrital 643 de 2025.

7.8. DEMOCRATIZACIÓN DE OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN EL DISTRITO CAPITAL – DECRETO DISTRITAL 651 DE 2025

El Decreto Distrital 651 de 2025, “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo”, compila, depura y racionaliza las disposiciones distritales vigentes relacionadas con las políticas de desarrollo económico, productividad, competitividad, generación de empleo e inclusión económica en el Distrito Capital.

Dentro de los criterios que orientan la Política Pública de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá D.C., el Decreto contempla la equidad y democratización de oportunidades productivas, promoviendo acciones dirigidas a facilitar el acceso de las personas a condiciones que permitan el ejercicio de sus derechos económicos.

Asimismo, los artículos 74, 75 y 76 del Decreto 651 de 2025 establecen lineamientos relacionados con la generación de empleo de calidad, reconociendo el trabajo decente

como una prioridad de la política de desarrollo económico y promoviendo estrategias dirigidas a mejorar las condiciones de empleabilidad, formación para el trabajo y articulación entre la oferta y la demanda laboral.

Adicionalmente, el artículo 83 contempla la articulación de las políticas sociales diferenciales con las políticas de empleo y generación de ingresos, con el propósito de favorecer progresivamente la integración al mercado laboral de poblaciones que tradicionalmente han presentado mayores condiciones de vulnerabilidad o dificultades de acceso a oportunidades económicas.

En atención a estas disposiciones, la Secretaría Distrital de Movilidad realizó el análisis de su aplicabilidad al presente proceso de contratación, cuyo objeto corresponde a *“CONTRATAR LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA DE RECERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN EFR EMPRESA FAMILIARMENTE RESPONSABLE BAJO LA NORMA EFR 10001”*.

De acuerdo con el análisis de la oferta efectuado para el proceso, el servicio requerido presenta un alto grado de especialización, toda vez que la auditoría externa de recertificación debe ser desarrollada por una entidad certificadora homologada y mediante auditores que acrediten la formación, experiencia, competencia técnica, independencia y demás condiciones exigidas por el modelo efr. En consecuencia, la adecuada ejecución del contrato depende principalmente de la disponibilidad de personal especializado que cumpla las condiciones técnicas requeridas.

Adicionalmente, se trata de un servicio puntual, integral y de corta duración, cuyo objeto principal no corresponde a actividades intensivas en mano de obra ni contempla, como elemento esencial de su ejecución, la contratación de personal operativo o no calificado que permita establecer razonablemente una obligación adicional de vinculación de población beneficiaria de las políticas de generación de empleo e inclusión económica.

En este sentido, no se considera técnica ni proporcionalmente procedente establecer, con fundamento exclusivo en el Decreto Distrital 651 de 2025, una cuota, porcentaje u obligación específica de vinculación de población vulnerable, marginada o con dificultades de acceso al mercado laboral para la ejecución del presente contrato, toda vez que ello podría interferir con las condiciones de idoneidad, experiencia, competencia e independencia requeridas para el equipo auditor y eventualmente restringir la participación de los potenciales proveedores identificados en el mercado.

Lo anterior no impide que el contratista, cuando para la ejecución del contrato requiera personal para actividades complementarias de carácter administrativo, documental o logístico que no estén sujetas a requisitos especiales de formación, experiencia u homologación, pueda generar oportunidades de participación para personas con dificultades de acceso al mercado laboral, siempre que ello resulte compatible con sus

necesidades organizacionales y no afecte la calidad, oportunidad, independencia ni adecuada ejecución de la auditoría.

En todo caso, durante la ejecución contractual deberán observarse los principios de igualdad, no discriminación, trabajo digno y decente y respeto de los derechos laborales, en concordancia con las políticas distritales de desarrollo económico y generación de empleo.

Por lo anterior, para el presente proceso no se establecerá una obligación contractual adicional de vinculación de población con fundamento en el Decreto Distrital 651 de 2025, sin perjuicio del cumplimiento de las demás medidas afirmativas y condiciones especiales de ejecución que resulten aplicables y que han sido analizadas de manera independiente en los numerales anteriores del presente capítulo.

CAPÍTULO 8: ESTUDIO DE MERCADO

8.1. ANÁLISIS DE COSTOS Y/O PRECIOS DEL MERCADO

En este apartado se detalla el análisis de mercado realizado para la contratación, por medio de la solicitud de cotizaciones a través de SECOP II y/o correo institucional de proveedores consultados. Se incluyeron aquellos con experiencia previa en procesos similares, registrados en SECOP II y bases de datos comerciales verificadas.

8.1.1. Estudio de Mercado

Para llevar a cabo el estudio de mercado previamente se definió la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación de la adquisición de los bienes, obras y/o servicios relacionados en el *Anexo Técnico*. De acuerdo con las Especificaciones Técnicas se indagaron empresas que suministran los bienes, obras y/o servicios requeridos por la entidad, identificando una muestra de posibles proveedores que pueden suministrar dichos bienes, obras y/o servicios y así mismo, pudieran responder al presente estudio de mercado.

8.1.2. Solicitud de Cotizaciones

Para el análisis del mercado la Secretaría Distrital de Movilidad elevó solicitud de cotización por medio de la plataforma Secop II de la cual se obtuvo tres cotizaciones, para conocer los valores y la mejor oferta para desarrollar el objeto requerido en esta contratación.

Mediante la solicitud de cotización No. SDM-COT-086-2026 se evidencia que los proveedores que pueden ofrecer servicios relacionados con el código UNSPSC 80101505 (Desarrollo de políticas u objetivos empresariales) son 627 según la plataforma Secop II, de los cuales 3 (Tres) estuvieron interesadas y presentaron propuesta.

PA05-PR19-MD11 V.1.0

Página 34 de 39

Las empresas que presentaron propuestas fueron las siguientes:

1. ICONTEC – CATORCE MILLONES VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$14.022.725)

La oferta presentada en Secop II por la empresa se resume en el siguiente cuadro:

FASES	DESCRIPCIÓN	VALOR ANTES DE IVA	VALOR IVA INCLUIDO
1	Realizar Auditoria externa de recertificación del Sistema de Gestión efr Empresa Familiarmente Responsable bajo la norma efr 1000-1 de acuerdo a lo especificado en la ficha tecnica	\$10.777.500	\$14.022.725
Total		\$10.777.500	\$14.022.725

2. CDM CERTIFICATION - DIECISÉIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$16.065.000)

La oferta presentada en Secop II por la empresa se resume en el siguiente cuadro:

FASES	DESCRIPCIÓN	VALOR ANTES DE IVA	VALOR IVA INCLUIDO
1	Realizar Auditoria externa de recertificación del Sistema de Gestión efr Empresa Familiarmente Responsable bajo la norma efr 1000-1 de acuerdo a lo especificado en la ficha tecnica	\$13.500.000	\$16.065.000
Total		\$13.500.000	\$16.065.000

3. AENOR COLOMBIA SAS - TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$32.130.000)

FASES	DESCRIPCIÓN	VALOR ANTES DE IVA	VALOR IVA INCLUIDO
1	Realizar Auditoria externa de recertificación del Sistema de Gestión efr Empresa Familiarmente Responsable bajo la norma efr 1000-1 de acuerdo a lo especificado en la ficha tecnica	\$27.000.000	\$32.130.000
Total		\$27.000.000	\$32.130.000

Con fundamento en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, basados en las tres (3) cotizaciones que se recibieron se puede conocer la dinámica de precios del mercado. Al verificar que las cotizaciones corresponden a

bienes/servicios comparables y que no presentan valores atípicos, se adoptó como metodología el promedio aritmético simple para determinar el valor estimado del contrato.

De acuerdo con lo anterior, fueron allegadas un total de (3) cotizaciones, las cuales se relacionan en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	FECHA QUE ALLEGA COTIZACIÓN A LA ENTIDAD	MEDIO
ICONTEC	15 de julio de 2026	SECOP II
CDM CERTIFICATION	15 de julio de 2026	SECOP II
AENOR COLOMBIA SAS	15 de julio de 2026	SECOP II

Nota: Es importante señalar que las cotizaciones presentadas tienen una vigencia de 120 días, encontrándose las mismas vigentes para la realización del presente análisis.

A continuación, se muestra en la siguiente tabla los valores cotizados. Es importante mencionar que se dejó una nota para las empresas a las que se les envió solicitud de cotización, donde se aclara que la vigencia de la misma es de (120) días.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3
1	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EFR EMPRESA FAMILIARMENTE RESPONSABLE BAJO LA NORMA EFR 10001	1	\$ 14.022.725	\$ 16.065.000	\$ 32.130.000

8.1.3. Determinación del presupuesto¹

Con la información de las cotizaciones, se procede a calcular la dispersión entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

Para llevar a cabo el estudio de mercado, se definió la necesidad que pretende satisfacer la entidad con la contratación del servicio relacionado en el ANEXO TÉCNICO, por tal razón se analizaron variables externas, legales, técnicas y del mercado. De acuerdo con las Especificaciones Técnicas, se investigó sobre empresas que suministran el servicio requerido por la entidad, identificando posibles proveedores que lo pueden suministrar y así mismo, puedan responder al presente estudio de mercado, se procedió a realizar como metodología el promedio aritmético el cual incluye el IVA, administración, servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, deducciones y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, por concepto de la prestación de servicios dispuestos para la ejecución del objeto contractual; adicionalmente, el valor del presupuesto se determina haciendo la sumatoria de los tres valores suministrados en las cotizaciones presentadas por CMD Certification, AENOR e ICONTEC, y luego sacando el promedio de estas, por medio del procedimiento de media aritmética que describe la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR - GEES de Colombia Compra Eficiente. utilizando la siguiente fórmula:

Ahora bien en la *Guía Para La Elaboración de Estudios de Sector - GEES - Versión 2* del 24 de junio de 2022, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el numeral 4 ("Recomendaciones para el manejo de datos y análisis estadístico"), se recomienda el uso de la estadística descriptiva. Específicamente, en el numeral 4.1 (*¿Cuándo usar estadística descriptiva?*), se señala que para analizar un sector se requiere cierta cantidad de datos para calcular estadísticas como un promedio o una desviación estándar. Asimismo, en el numeral 4.4 (*Estadísticas descriptivas*), se establece que *"Para entender el comportamiento de un conjunto de datos, La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente recomienda utilizar medidas de tendencia central, dispersión y posición que permiten describir su comportamiento."* Siguiendo estas directrices, dentro de las medidas de tendencia central se destacan el promedio o media aritmética y la mediana; entre las medidas de dispersión, la varianza y la desviación estándar; y dentro de las medidas de posición, los cuartiles, rango y rango intercuartílico.

No obstante lo anterior, la citada guía en el numeral 4.5 (*Manejo de datos atípicos*) manifiesta que *"Es posible que un conjunto de datos contenga valores que son considerablemente distintos a los demás, ya sea por ser valores más grandes o pequeños de manera desproporcional. A estos valores se les considera datos atípicos."* Por ello, en

¹ El análisis realizado se encuentra en el Anexo Estudio de mercado (Excel)
PA05-PR19-MD11 V.1.0

el numeral 4.5.3 (*Estadísticas descriptivas ajustadas*), la guía recomienda la utilización de la **media podada**.

Al contar con las **3 cotizaciones** solicitadas y recibidas de los proveedores (ICONTEC, CDM CERTIFICATION y AENOR COLOMBIA SAS), se procedió a realizar el siguiente análisis para cada uno de los ítems a contratar:

4. **Paso 1 (Medidas iniciales de dispersión):** Se calculó la función **Promedio / Media Aritmética** con los precios unitarios ofertados para cada ítem. Posteriormente, se calculó la desviación estándar para determinar la dispersión de los precios, obteniendo así el Coeficiente de Variación y el Margen de Confiabilidad iniciales.
5. **Paso 2 (Evaluación con otras medidas de tendencia central):** Adicionalmente, se calcularon la **Media Geométrica** y la **Mediana**, manteniendo la desviación estándar para evaluar el comportamiento del coeficiente de variación y margen de confiabilidad bajo estas metodologías alternativas.
6. **Paso 3 (Cálculo de la Media Podada / Ajustada):** Con el fin de mitigar el impacto de dispersiones en los precios ofertados y obtener un valor de referencia técnico con menor variabilidad y mayor confiabilidad, se procedió a calcular la **Media Podada / Ajustada** combinando los resultados de las tres medidas de tendencia central. Para ello, se fijaron los límites de control (Valor Máximo Aceptable = Precio Promedio + Desviación Estándar; Valor Mínimo Aceptable = Precio Promedio – Desviación Estándar) para descartar posibles valores atípicos o desproporcionados fuera de rango.
7. Una vez determinado el **Precio Unitario Promedio Ajustado**, se calcularon la desviación estándar ajustada, el coeficiente de variación ajustado y el margen de confiabilidad ajustado, observándose que la **Media Podada** ofrece los indicadores de mayor estabilidad técnica para el proceso:
8. **Para el Ítem 1 (CONTRATAR LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EFR EMPRESA FAMILIARMENTE RESPONSABLE BAJO LA NORMA EFR 10001):**
 1. **Promedio / Media Aritmética:** Coeficiente de variación de **47,82%** y Margen de Confiabilidad del **52,18%**.
 2. **Media Geométrica:** Coeficiente de variación de **51,27%** y Margen de Confiabilidad del 48,73%.
 3. **Mediana:** Coeficiente de variación de **61,73%** y Margen de Confiabilidad del **38,27%**.
 4. **Media Podada / Ajustada:** Arrojó un Coeficiente de Variación significativamente menor de **12,82%** y el Margen de Confiabilidad más elevado (**87,18%**), fijando un precio techo unitario ajustado de **\$18.716.007**

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA DE RECERTIFICACION DEL SISTEMA DE GESTIÓN EFR EMPRESA FAMILIARMENTE RESPONSABLE BAJO LA NORMA EFR 10001					
ITEM	DESCRIPCION	Cantidad	Unidad de medida auditoria externa	Valor Unitario con IVA	Valor Total con IVA
1	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EFR EMPRESA FAMILIARMENTE RESPONSABLE BAJO LA NORMA EFR 10001	1	1	\$ 18.716.007	\$ 18.716.007
					\$ 18.716.007
					10,69 SMLV

8.1.4 Presupuesto total del proceso²

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto oficial que se establece para el presente proceso de contratación con objeto **“CONTRATAR LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EFR EMPRESA FAMILIARMENTE RESPONSABLE BAJO LA NORMA EFR 10001”** es la suma de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL SIETE PESOS (\$18.716.007) M/CTE.**, el cual incluye el IVA, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, deducciones y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, por concepto de la prestación de servicios dispuestos para la ejecución del objeto contractual, conforme a lo anteriormente expuesto.

Este presupuesto se encuentra respaldado a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 983 de fecha 05 de agosto de 2026, correspondiente al rubro O230117459920240097 *“Consolidación del trabajo colaborativo y apoyo institucional en la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C”* y se encuentra estipulado en el PAA de la SDM vigencia 2026 en la línea SGC- 163.

Aprobado por,

JOSE DAVID ROBAYO FONSECA
Firmado digitalmente por JOSE DAVID ROBAYO FONSECA

JOSE DAVID ROBAYO FONSECA (E)
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Gerente del Proyecto

Revisó y Proyecto: Andrés Felipe Sacristán León –Contratista DAF.

² El análisis realizado se encuentra en el Anexo Estudio de mercado (Excel)
PA05-PR19-MD11 V.1.0